# CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ENTRE LA ESE CENTRO DE SALUD SAN JUDAS TADEO DEL MUNICIPIO DE TOPAGA Y PROCERVI S.A.S.

| | |
|---|---|
| **NUMERO DE CONTRATO** | **CPSP-097-2026** |
| **TIPO DE CONTRATO** | **PRESTACION DE SERVICIOS** |
| **CONTRATANTE** | ESE CENTRO DE SALUD SAN JUDAS TADEO NIT No. 826.002.929-2 |
| **CONTRATISTA** | PROCERVI S.A.S-PROCESOS Y SERVICIOS INTEGRALES. |
| **IDENTIFICACION** | NIT 900.483.339-8. |
| **OBJETO** | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA CONTRATAR COMO OPERADORES EXTERNOS ESPECIALIZADOS, LA GESTIÓN, OPERACIÓN, EXPLOTACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE SUBPROCESOS ASISTENCIALES, ADMINISTRATIVOS, QUE REQUIERE LA ENTIDAD PARA ATENDER LA DEMANDA VARIABLE DE SERVICIOS DE SALUD, EN FORMA TERCERIZADA, INDEPENDIENTE, AUTÓNOMA, AUTOGOBERNADA Y AUTOCONTROLADA POR EL CONTRATISTA, BAJO LA AUDITORIA, VIGILANCIA Y CONTROL EXCLUSIVO DE LA E.S.E. |
| **VALOR** | CIENTO SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($106.727.496,00) M/CTE |
| **PLAZO DE EJECUCIÓN** | TRES (03) MESES. |

Entre los suscritos, **RODRIGO EMILIO DIAZ SERRANO**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.216.131, en su calidad de Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Salud "San Judas Tadeo" del Municipio de Tópaga con Nit. 826.002.929-2, en ejercicio de sus funciones y de la competencia otorgada y, quien en adelante se denominará, **EL *CONTRATANTE*** y por la otra, **PROCERVI S.A.S PROCESOS Y SERVICIOS INTEGRALES** con Nit. 900.483.339-8, representada legalmente por **ANGELA MARIA CASTELLANOS FORERO**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía N° 40.032.836, quien para los efectos se denominará ***EL CONTRATISTA***, hemos acordado en celebrar el presente contrato, teniendo en cuenta las siguientes cláusulas y, previas las siguientes consideraciones: 1) La Empresa Social del Estado San Judas Tadeo, es una entidad pública de nivel Municipal cuyo objeto principal es la prestación de servicios de salud, en el marco del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad y, en el ejercicio de sus fines, esencialmente el de producir y prestar servicios de salud a la población de Tópaga. 2) En cumplimiento a lo anterior, la Empresa Social del Estado San Judas Tadeo requiere contratar "***PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA CONTRATAR COMO OPERADORES EXTERNOS ESPECIALIZADOS, LA GESTIÓN, OPERACIÓN, EXPLOTACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE SUBPROCESOS ASISTENCIALES, ADMINISTRATIVOS, QUE REQUIERE LA ENTIDAD PARA ATENDER LA DEMANDA VARIABLE DE SERVICIOS DE SALUD, EN FORMA***

***TERCERIZADA, INDEPENDIENTE, AUTÓNOMA, AUTOGOBERNADA Y AUTOCONTROLADA POR EL CONTRATISTA, BAJO LA AUDITORIA, VIGILANCIA Y CONTROL EXCLUSIVO DE LA E.S.E."*** a fin de responder a las necesidades administrativas, asistenciales, personales o profesionales con eficacia y buena calidad en el servicio. 3) Que, el numeral 6º del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 señala que las empresas sociales del estado contratan de acuerdo al régimen de derecho privado. 4) Que, el Decreto 1876 de 1994 establece como función de la Junta Directiva aprobar el Estatuto de Contratación por el cual se debe regir la E.S.E 5) EL CONTRATISTA acreditó que cuenta con la capacidad, idoneidad y experiencia requerida para la ejecución del objeto contractual requerido. 6) Que existe la correspondiente disponibilidad presupuestal para la celebración del presente contrato, de acuerdo con la certificación expedida por el área de presupuesto, documento que se anexa y hace parte integral del presente contrato. 7) Que la Gerencia solicitó directamente propuesta de servicios para la prestación del servicio que aquí se contrata. 8) Que el presente contrato se regirá por las siguientes Cláusulas: ***CLAUSULA PRIMERA. - Objeto.-*** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA CONTRATAR COMO OPERADORES EXTERNOS ESPECIALIZADOS, LA GESTIÓN, OPERACIÓN, EXPLOTACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE SUBPROCESOS ASISTENCIALES, ADMINISTRATIVOS, QUE REQUIERE LA ENTIDAD PARA ATENDER LA DEMANDA VARIABLE DE SERVICIOS DE SALUD, EN FORMA TERCERIZADA, INDEPENDIENTE, AUTÓNOMA, AUTOGOBERNADA Y AUTOCONTROLADA POR EL CONTRATISTA, BAJO LA AUDITORIA, VIGILANCIA Y CONTROL EXCLUSIVO DE LA E.S.E. ***CLAUSULA SEGUNDA. Obligaciones generales del contratista***. Las actividades específicas por desarrollar para la prestación de los servicios, son las siguientes: **1.**Prestar los servicios de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados de acuerdo a la normatividad vigente realizados por los diferentes entes de control, inspección y vigilancia, en los términos y las condiciones pertinentes; **2**. Cumplir con el objeto y las obligaciones contractuales conservando un comportamiento de cordialidad y de buen trato con la población sujeto de atención de LA E.S.E., así como con los funcionarios y contratistas de la misma, tanto en sus instalaciones como donde quiera que se desarrollen las actividades derivadas de la orden. **3.** Informar al supervisor, cualquier anomalía que se presente con ocasión del contrato o en cumplimiento del mismo. **4.** Obrar con lealtad y buena fe durante todas las etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos en la ejecución normal del contrato. **5.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, informando a La E.S.E. y a las autoridades competentes de llegarse a presentar **6.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre el manejo de la información que por causa o con ocasión del presente contrato le sea suministrada por La E.S.E, o de aquella conocida por cualquier otro medio; por lo que, será responsable de los perjuicios que cause a La E.S.E cuando dicha información sea utilizada para propósitos diferentes o irregulares **7.** Presentar antes de cada pago, ante el supervisor del contrato, las constancias, certificaciones o recibos válidos del pago de aportes mensuales en los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, aportes parafiscales, en la forma y montos establecidos y dando cumplimiento oportuno y estricto a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y el inciso 6 del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002; **8.** Presentar al supervisor del contrato, al momento de finalizar el mismo, un informe final en que se evidencie la totalidad del porcentaje del presupuesto ejecutado en el contrato; **9.** El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios o pago pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato; **10**. Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago. **11**. Cumplir con las demás actividades inherentes al objeto y la naturaleza. ***Obligaciones Específicas del contratista.*** En el marco de la ejecución del contrato, el contratista se obliga para con la ESE que bajo su autonomía y sus propios medios realizará las siguientes actividades: **1.** Prestar los servicios asistenciales y administrativos establecidos en los procesos a desarrollar,

cumpliendo con los perfiles y funciones determinados, en el número de horas señaladas en los estudios previos, número de horas que pueden ser modificadas por la ESE centro de salud San Judas Tadeo, según las necesidades que a futuro establezcan.

| ITEM | CARGO | CANTIDAD |
|---|---|---|
| 1 | ODONTOLOGIA GENERAL | 1 |
| 2 | BACTERIOLOGIA MEDIO TIEMPO | 1 |
| 3 | PSICOLOGIA POR DIAS DE CONSULTA | 1 |
| 4 | AUXILIARES DE ENFERMERIA | 2 |
| 5 | CONDUCTORES DE AMBULANCIA | 2 |
| 6 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | 1 |
| 7 | SERVICIOS GENERALES | 1 |
| 8 | RUBRO PARA NOVEDADES, IMPREVISTOS Y CONTINGENCIAS | 1 |

**2.** Tramitar con diligencia el desarrollo del objeto y las obligaciones que se establezcan garantizando la seguridad del paciente. **3.** Garantizar que los servicios que se contratan, se lleven a cabo para la obtención de los productos en salud pertinentes por servicio, los indicadores de gestión, la adherencia a los protocolos y guías de atención, según el caso, la aplicación de los estándares de calidad y la aplicación de los correctivos cuando a ello hubiere lugar, respecto de los incidentes o eventos adversos. **4.** Garantizar la calidad del servicio contratado dentro de los estándares exigidos por la entidad y por el Sistema General de Seguridad Social en Salud, el cumplimiento permanente e inexorable del Sistema Obligatorio de la Garantía de la Calidad en salud, del Modelo estándar de Control Interno para el Estado Colombiano y del Programa de Auditoría para el mejoramiento de la Calidad adaptados para la ESE, las metodologías de trabajo técnicas y científicas adoptadas y documentadas por la Entidad tales como guías de atención, protocolos de manejo clínico, procesos prioritarios asistenciales y procedimientos en general; de esto, la entidad contratante realizará Supervisión por medio de sus funcionarios con el fin de garantizar el cumplimiento de la normatividad técnica y legal vigente, la accesibilidad, oportunidad, continuidad, pertinencia y seguridad de los servicios de salud, la satisfacción global del usuario y de los diferentes grupos de interés y el cumplimiento de los principios constitucionales de la función administrativa. **5.** Responder cuando a ello hubiere lugar en las conductas que directa o indirectamente tengan que ver con los procesos de atención, de calidad y de seguridad del paciente. Además de las coordinaciones que se requieran para la ejecución del contrato. **6.** Garantizar que la planta de personal a su cargo cuente con los perfiles y competencias requeridas para el desarrollo del objeto contratado , para lo cual deberá observar los requerimientos contenidos en las exigencias técnicas de habilitación de prestadores de servicios de salud establecidas por las normas vigentes, respecto de las cuales se hace responsable y dependerá únicamente del operador externo, sin que exista entre los trabajadores del Contratista y la entidad contratante ningún tipo de vínculo laboral. **7.** El Contratista debe tener en cuenta criterios de capacidad (desarrollo del servicio) y requerimientos, las condiciones técnicas y científicas específicas por servicio establecidas en el conjunto de normas que reglamentan el Sistema Único de Habilitación que debe cumplir la entidad, particularmente en el anexo técnico de la Resolución 2003 de 2014 y demás Normas que le modifiquen, adicionen o sustituyan y demás políticas de la Entidad Contratante. **8.** El Contratista debe cancelar las remuneraciones laborales que se causen con ocasión del contrato, de conformidad con el régimen contractual laboral vigente en Colombia, como lo ordena el artículo 103 de la ley 1138 de 2011, y demás normas concordantes, a más tardar al día cinco de cada mes. **9.** Mantener el archivo actualizado de hojas de vida de los colaboradores del Contratista que intervienen en la ejecución del contrato y ponerlas a disposición de la ESE Centro de salud San Judas Tadeo y de los Entes de Control con el fin de verificar la idoneidad de los mismos, su formación, competencias y perfiles con todos los soportes exigidos. Ninguna persona podrá atender o prestar servicios de salud en la ESE, en tanto no haya acreditado la totalidad de requisitos de idoneidad, formación y competencias para desarrollar el servicio contratado y que consten en su hoja de vida. De no ser así, dicha situación será causal de terminación unilateral del contrato con la entidad

contratista, sin perjuicio de las responsabilidades que por tal omisión puedan originarse y los daños que puedan ser causados a los usuarios o a cualquiera otro tercero por acción u omisión. **10.** El Contratista debe mantener afiliado al Sistema General de Seguridad Social Integral, riesgos laborales a su personal, dentro de los principios de la libre escogencia que establecen las normas sobre la materia y acreditar el pago de los aportes correspondientes del personal que desarrolla los servicios que contrato con la ESE, de lo contrario, y en cumplimiento el ordenamiento jurídico vigente, incurrirá en un incumplimiento que será causal de terminación unilateral del contrato, sin perjuicio que deba asumir la responsabilidad por todas las obligaciones reconocidas por el ordenamiento jurídico. **11.** Cumplir a cabalidad con todas las funciones establecidas por la ESE para cada proceso e inherentes al desarrollo del objeto contractual; velando por el mantenimiento en el cumplimiento de la totalidad de las condiciones técnicas y científicas a su cargo. **12.** El Contratista debe establecer los mecanismos para garantizar que sus colaboradores cuenten con los elementos de protección personal en el desarrollo de las actividades inherentes al objeto del contrato. **13.** Brindar a la ESE cuando así le sea requerido, toda la información relativa al cumplimiento de sus responsabilidades empresariales, así como el cumplimiento frente a sus colaboradores en relación con los derechos que a ellos corresponden, sin perjuicio de que igualmente pueda efectuar verificaciones documentarías en las instalaciones de la ESE para verificar dicho cumplimiento. **14.** Al Contratista le serán entregados los inventarios de muebles y equipos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto, de lo cual se suscribirá la respectiva acta de entrega, los que deberá destinar exclusivamente para el objeto contratado y deberá conservar y mantener en su estado regular de conservación durante el tiempo que perdure el contrato; asumiendo plena responsabilidad en relación con los daños y perjuicios que se le puedan causar a la ESE, sin importar su origen. En caso de requerirse, la ESE podrá realizar, de las obligaciones pendientes, los descuentos necesarios para realizar las reparaciones que se requieran para volver las cosas a su estado de funcionamiento original. **15.** Llevar controles estadísticos y los demás que se requieran, sean estos con fines científicos o administrativos y reportar enfermedades de notificación obligatoria de acuerdo con lo establecido en los lineamientos dados por el sistema de vigilancia epidemiológica y el de gestión de calidad de la institución, respaldando toda actuación con su firma y sello en caso de ser necesario. **16.** Llenar a cabalidad los registros institucionales y todos los documentos requeridos, de acuerdo con lo establecido con las normas de la entidad contratante. **17.** Atender las consultas que le fueren realizadas por los diferentes servicios de la entidad contratante, de manera oportuna, buscando la solución pronta a la problemática consultada. **18.** Afiliar a todo su personal, al sistema general de seguridad social y el reconocimiento de parafiscales en la forma establecida por la normatividad vigente y por tanto a liquidar y girar los aportes dentro de los plazos de ley a las entidades afiliadas al sistema de seguridad social y de parafiscales, quedando obligado a remitir copia de los comprobantes de pago respectivos a la entidad contratante a través del supervisor del contrato dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su pago. En ningún caso la entidad contratante reconocerá sumas de dinero que corresponda a obligaciones de carácter salarial asumidas por el Contratista. **19.** El contratista deberá ajustarse a los reglamentos, planes, procesos y procedimientos de la Entidad, para lo cual determinará su cumplimiento por parte de cada colaborador que preste sus servicios en el centro de salud. **20.** Responder por los accidentes de trabajo, atenciones en salud, licencias de maternidad e incapacidades de sus empleados, en los casos en que por omisión no se hayan efectuado los respectivos pagos de los aportes a que están legalmente obligados. Ninguna de tales responsabilidades podrá ser trasladada a la ESE bajo ninguna circunstancia. **21.** El representante legal o judicial en todos los casos, actuará ante todas las autoridades judiciales y/o administrativas, en cualquier proceso judicial o extrajudicial que pudiere resultar como consecuencia de las actividades desarrolladas por sus trabajadores dentro de la ESE; en ningún caso la ESE será llamado en garantía o actuará solidariamente por los hechos o conductas en que incurran los asociados en desarrollo del presente contrato; si así fuere o si fuere demandada, la ESE atenderá el respectivo proceso, efectuará el llamamiento en garantía y si fuere el caso, repetirá contra el contratista y éste saldrá al saneamiento de lo que hubiere, con el reconocimiento de los intereses, gastos o perjuicios en el que la ESE haya incurrido por dicho concepto. **22.** Garantizar la prestación permanente del servicio contratado en los horarios de atención del usuario de salud establecidos por la ESE e inscritos en el registro especial de prestadores de servicios de salud del Ministerio Salud y de Protección social. **23.** Verificar y garantizar que su trabajador vinculado a la

ejecución de los procesos, ha sido vacunado para enfermedades tales como: hepatitis b y tétanos **24.** Cumplir con los requisitos mínimos obligatorios para cada servicio requerido por la E.S.E, y subsanar en la mínima oportunidad posible las fallas de calidad observadas y demostradas por la Supervisión del contrato o por la E.S.E cuando la ESE observe situaciones o acciones que vayan en contra de los principios de atención y servicio, así como hechos que atenten contra la seguridad y/o no cubrimiento permanente del servicio. **25.** Coordinar que el personal suministrado para el desarrollo de los procesos del objeto del contrato celebrado con la ESE cumpla de manera estricta con toda la reglamentación que regula las actividades institucionales contratadas, con especial énfasis en lo atinente a la ética, la calidad y el control interno, así como la participación de los mismos en el desarrollo del modelo de gestión pública; lo anterior no obstante la autonomía técnica administrativa y financiera del contratista. **26.** Solucionar de forma inmediata los ausentismos en los servicios, programados o imprevistos (permisos, licencias por maternidad, incapacidad de cualquier origen, otras licencias, retiro, etc.), lo anterior con el fin de no alterar la prestación del servicio y poder garantizar la continuidad al mismo. **27.** Atender, durante la vigencia del contrato, de manera oportuna y con calidad las necesidades exigidas para que sean desarrollados los servicios establecidos por la ESE a través de la contratación de servicios de suministro de personal para el desarrollo de los procesos ; los requerimientos que ha de satisfacer, serán informados por la entidad contratista a la supervisión del contrato, indicando el nombre del perfil presentado frente a la idoneidad pertinente, el servicio en la que desempeñará la actividad, los turnos que le corresponden y el rendimiento esperado. De manera extraordinaria y por necesidades del servicio la ESE podrá solicitar la suspensión o reubicación de uno de los servicios contratados y/o la cobertura por parte de algún nuevo recurso; en todos los casos se cancelará únicamente el valor inicialmente contratado de acuerdo con la oferta presentada. **28.** Realizar, en conjunto con la ESE, evaluaciones de las actividades y objetivos logrados contractualmente de manera que puedan atenderse los ajustes y recomendaciones tendientes a lograr el mejoramiento continuo de los estándares de calidad y la seguridad del paciente. **29.** Responder y resarcir en forma oportuna al usuario e informar a los entes de control sobre los requerimientos interpuestos por fallas atribuibles a la prestación del servicio del contrato pactado. En caso de investigación garantizar su presencia cuando así lo requieran los entes de control. **30.** Dar aviso oportuno de aquellos aspectos que puedan generar obstáculo para el desarrollo de la prestación del servicio, con el fin de solucionarlo de manera inmediata y a su costa.**31.** Carnetizar a todas y cada una de las personas que integran el talento humano que suministrara para el desarrollo de los procesos asistenciales y administrativos contratados de conformidad a la imagen institucional. **32.** Pagar los deducibles que por sustracción de bienes de propiedad de la ESE, o de bienes de consumo o daño de los mismos que ocasionen los colaboradores del Contratista que presten el servicio, previa declaración de responsabilidad de los mismos. Igualmente cancelará o repondrá al valor comercial de los equipos con ocasión de su menor valor y que hayan sido sustraídos o dañados en virtud de la actividad realizada por alguno de sus trabajadores, cualquiera sea su vínculo con el contratista. La reposición o pago siempre será por su valor comercial. **33.** Serán responsabilidad del contratista todos los bienes muebles y equipos que le sean entregados al personal suministrado por la entidad contratista, debiendo reponerlos o reembolsarlos a la ESE, dichos valores serán liquidados y recaudados por la ESE a la finalización del contrato, mediante el cruce de cuentas, y serán deducidos directamente de los valores a pagar al contratista. **34.** Lograr que el personal suministrado para el desarrollo de los procesos asista a las capacitaciones realizadas por la ESE, cursos de inducción, bioseguridad y gestión ambiental en la institución y de actualización en sus respectivas competencias laborales con el fin de fortalecer sus políticas de mejoramiento continuo y de calidad y dentro de los términos señalados por la normatividad vigente cuando sea el caso. Tales asuntos serán programados a través de la coordinación del Contratista e informando al Contratante para efecto de las actividades de inspección vigilancia y control de los entes competentes. **35.** El personal designado para la prestación de los servicios deberá recibir una adecuada inducción por parte del contratista y recibir capacitación y dotación requerida al momento de iniciar la ejecución de los procesos en desarrolló del contrato. **36.** El Contratista se obliga a entregar la Dotación del personal suministrado para el desarrollo de los procesos de acuerdo con los requerimientos necesarios de seguridad en la forma determinada por la Administradora de Riesgos Profesionales respectiva y las normas vigentes. **37.** Para efectos de garantizar la autogestión, autocontrol y autogobierno de las actividades propias de las funciones

del subsistema, el contratista deberá designar un coordinador permanente para garantizar el desarrollo del objeto contratado; además deberá entregar los respectivos informes de gestión, desempeño, productividad y calidad a la gerencia de la ESE y de cumplimiento a la Supervisora del contrato con el fin de mantener una comunicación permanente que permita la debida atención a los usuarios y el mejoramiento en la prestación de los servicios objeto del presente contrato y los procesos de apoyo administrativo que corresponden a la ESE. Dicho Coordinador deberá contar con el perfil requerido, y no tendrá ningún tipo de vínculo con la ESE y realizará las siguientes actividades: Entregar los comprobantes de pago de aportes a la seguridad social y parafiscales (Sena, ICBF y Caja de Compensación Familiar), Constituirse en el referente del contratista para el adecuado cumplimiento de las obligaciones pactadas y de su seguimiento, Garantizar que al interior del contratista todo el personal tenga conocimiento del contenido del objeto del contrato, Garantizar que todo el personal al momento del retiro tramite el respectivo paz y salvo de inventario a su cargo, claves de acceso al sistema, documentos e información institucional que de acuerdo a sus funciones, lo que deberá adelantar ante la Tesorería de la ESE. Asistir a las reuniones convocadas por la administración a través de la supervisión del contrato, resolver la problemática que se presente con sus trabajadores en desarrollo del contrato de manera inmediata. **38.** Dar estricto cumplimiento al proceso de inducción y re inducción a los subsistemas que se contratan y del Plan de Beneficios y Bienestar Social a sus colaboradores; Estos planes serán objeto de verificación de cumplimiento durante el período de ejecución del contrato por parte de la ESE. **39.** El Contratista se obliga, a la elaboración y cumplimiento coordinado con los demás actores de prestación de servicios de salud al interior de la ESE, a la construcción y desarrollo del PAMEC institucional, respecto de las actividades de mantenimiento de las condiciones de habilitación de los servicios a su cargo y de la construcción, desarrollo y seguimiento de los planes de mejoramiento por procesos e individuales, con el fin de que la ESE pueda garantizar el mejoramiento continuo de los servicios de salud y los criterios establecidos por el Sistema Único de Habilitación, el Sistema Único de Acreditación y el MECI, particularmente en lo referente a Sistemas de Información y Manual de Operaciones. **40.** El contratista deberá gestionar a su costa y en forma completa, las funciones administrativas para optimizar y estimular los recursos humanos que se requiere, lo que significa que proporcionará su competencia para desarrollar programas continuos para el mejoramiento de la calidad del recurso humano y garantizará un programa de capacitación y desarrollo del talento humano, y deberá dejar documentado los procesos de selección y vinculación del personal cumpliendo los requisitos específicos del Sistema Único De Habilitación tales como la verificación del título de grado de especialista, profesional, técnico, tecnólogo y los certificados de aptitud ocupacional de auxiliar previo a la vinculación. **41.** Garantizar la implementación de un mecanismo de control de asistencia del personal y tiempo labrado por el mismo, lo cual queda bajo su estricto control y responsabilidad. **42.** En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta presentada a la ESE, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas. ***CLAUSULA TERCERA*: *Obligaciones de la empresa*** **1.** La EMPRESA se compromete para con el Contratista a suministrar oportunamente toda la información necesaria para el adecuado cumplimiento de las metas en desarrollo de la prestación del servicio. **2** Cancelar oportunamente los servicios, según lo pactado en el presente contrato. **3.** Ejercer la supervisión respectiva en la ejecución del contrato. ***CLAUSULA CUARTA. Valor y forma de pago.*** El valor del presente contrato se fija en la suma de *CIENTO SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($106.727.496,00) M/CTE.* La ESE Centro de Salud San Judas Tadeo pagará al Contratista el valor del contrato de la siguiente manera: Tres (03) pagos parciales mensuales, por valor de *TREINTA Y CINCO MILLONES QUNIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS ($35.575.832,00) M/CTE*, al vencimiento de cada mes de servicios efectivamente prestados, previa presentación del informe de actividades con los soportes de ejecución necesarios y acreditación de que se encuentra al día en los pagos correspondientes al Sistema General de Seguridad Social integral (Salud, pensión y riesgos laborales), conforme a lo siguiente:

| ITEM | PROCESOS | No. PERSONAS | TOTAL OFERTADO |
|---|---|---|---|
| 1 | ODONTOLOGIA GENERAL TIEMPO COMPLETO | 1 | $5.796.160 |
| 2 | BACTERIOLOGIA MEDIO TIEMPO | 1 | $2.390.477 |
| 3 | PSICOLOGIA POR DIAS DE CONSULTA | 1 | $1.634.523 |
| 4 | AUXILIARES DE ENFERMERIA | 2 | $7.548.875 |
| 5 | CONDUCTORES DE AMBULANCIA | 2 | $7.630.026 |
| 6 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | 1 | $3.774.438 |
| 7 | SERVICIOS GENERALES | 1 | $3.774.438 |
| 8 | RUBRO PARA NOVEDADES, IMPREVISTOS Y CONTINGENCIAS | 1 | $3.026.895 |
| **TOTAL MENSUAL OFERTADO** | | | $35.575.832 |

***CLAUSULA QUINTA. Garantías.*** **EL CONTRATISTA** constituirá a favor de la E.S.E SAN JUDAS TADEO DE TÓPAGA, (so pena de declarar el incumplimiento del mismo), garantía única, consistente en una póliza expedida por Compañía Aseguradora o Banco legalmente autorizados para funcionar en Colombia, que ampare las obligaciones surgidas del presente contrato la cual se mantendrá vigente durante su vida y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado así: **A) CALIDAD DEL SERVICIO**. Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato con una vigencia igual a su duración y dos (02) meses más. **B). CUMPLIMIENTO**. Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato con una vigencia igual a su duración y dos (02) meses más. **C) SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES.** Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato con una vigencia igual a su duración y tres (03) años más. **D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** En una cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, por el término del mismo. ***CLAUSULA SEXTA. Vigencia y Plazo de Ejecución.*** Será hasta el Treinta (30) de Noviembre de dos mil veintiséis (2026), contado a partir de la suscripción del acta de inicio. ***CLAUSULA SEPTIMA. Sujeción de los Pagos a la Apropiación Presupuestal.*** El valor del presente Contrato se pagará con cargo al presupuesto de la EMPRESA, aprobado para la Vigencia 2026 discriminado así:

| No. del CDP | CÓDIGO | DENOMINACIÓN | VALOR A IMPUTAR |
|---|---|---|---|
| **223** | 2450209001-123227 | Remuneración servicios técnicos y profesion FTE: Venta de bienes y servicios con destin específica legal | $106.727.496,00 |
| **TOTAL** | | | $ 106.727.496,00 |

***CLAUSULA OCTAVA: Relación laboral:*** El contratista para desarrollar el objeto del presente contrato de Prestación de Servicios gozará de plena autonomía Profesional, y no está sujeta a trabajo ni subordinación laboral; el presente Contrato no genera relación laboral alguna con la ESE. ***CLAUSULA NOVENA. Coordinación y Supervisión.*** - La Tesorera de la EMPRESA ejercerá permanente supervisión sobre la ejecución del presente contrato para el cumplimiento de los fines últimos que mueven a la administración a celebrar este contrato quien podrá apoyarse en personal de planta o de apoyo, quien deberá constatar y verificar el

cumplimiento del objeto contratado. ***CLAUSULA DECIMA. Caducidad***. - LA EMPRESA podrá declarar la caducidad del presente Contrato cuando se presente alguna de las circunstancias previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Declarada la caducidad: a) No habrá lugar a indemnización para el (la) CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. b) Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor de (el) o (la) CONTRATISTA. c) Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor de (el) o (la) CONTRATISTA. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes. ***CLAUSULA DECIMA PRIMERA. Suspensión.*** - Se podrán de común acuerdo entre las partes, suspender la ejecución del contrato mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. ***CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- Multas.-*** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, LA EMPRESA puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de mora en la ejecución y/o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el contratista, este se hará acreedor a multas equivalentes al diez por ciento (10%) del valor del contrato por cada incumplimiento en la prestación del servicio, adelantando el procedimiento dispuesto en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del contrato, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 para las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación, Para dar cumplimiento a lo anterior el supervisor verificará el cumplimiento, de las obligaciones a cargo del contratista, de acuerdo con lo señalado en el presente contrato, quien ante la mora en la ejecución o incumplimiento deberá informar tal circunstancia a LA EMPRESA a fin de iniciar el procedimiento respectivo. El pago o deducción de las multas que, conforme lo establece la normatividad vigente, se llegaren a imponer no exonerará al contratista del cumplimiento de las obligaciones de este contrato, ni suspenderá o extenderá el plazo de ejecución del mismo. ***CLAUSULA DECIMA TERCERA Pena pecuniaria.*** - En caso de incumplimiento parcial o total a las obligaciones por parte del CONTRATISTA, éste pagará a LA EMPRESA a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Dicho valor se podrá cobrar previo requerimiento, con la expedición de un acto administrativo motivado. ***CLAUSULA DECIMA CUARTA. Cesión y subcontratación.*** El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato sin la previa autorización escrita por parte de la Gerencia de la Empresa. ***CLAUSULA DECIMA QUINTA. Inhabilidades e incompatibilidades.*** - EL CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad. ***CLAUSULA DECIMA SEXTA. Solución de controversias contractuales.*** - Las partes acuerdan que, en caso de presentarse controversias en la ejecución del contrato, en su liquidación y terminación y demás etapas contractuales, acudirán de manera bilateral y de mutuo acuerdo a resolverlas a través de la conciliación y demás mecanismos alternativos, con el fin de darle solución a las mismas, en caso negativo acudieran a la instancia legal pertinentes. ***CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA. Notificación de las partes Contratantes.*** Para tales efectos la Empresa recibe notificación en la calle 5 N.° 5-84, teléfono celular 3112199109 correo electrónico esetopaga@gmail.com. El CONTRATISTA recibirá notificaciones en el correo electrónico procervisas2011@gmail.com ***CLAUSULA DECIMA OCTAVA. Pago de seguridad social.*** De conformidad con las normas vigentes el CONTRATISTA deberá afiliarse al Sistema General de Seguridad Social en pensiones y salud, así como también al sistema de riesgos profesionales de conformidad a lo previsto en el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, acreditando que se encuentran al día en el pago de dichos aportes., por lo cual deberá cotizar sobre el cuarenta (40%) del valor bruto percibido mensualmente. ***CLAUSULA DECIMA NOVENA. Documentos del contrato.*** - Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato de la CONTRATISTA. 1) Hoja de vida con soportes completos. 2) Antecedentes disciplinarios, Fiscales 3.) Fotocopia de la cédula de ciudadanía. 4)

Registro Único Tributario. 5) Fotocopia de la Estampilla Municipal 6) Certificación de disponibilidad presupuestal y los demás documentos previstos en el listado de chequeo y aquellos que se produzcan en desarrollo del contrato. ***CLAUSULA VIGÉSIMA***. ***Domicilio.*** - Para todos los efectos legales, las partes fijan como domicilio el municipio de Tópaga, Departamento de Boyacá, República de Colombia.

Leído por las partes, firman como prueba de aceptación, en Tópaga al primer (01) día del mes de Septiembre de dos mil veintiséis (2026).

Por la EMPRESA

**RODRIGO EMILIO DIAZ SERRANO**
**GERENTE**

Por el CONTRATISTA

**PROCERVI S.A.S-PROCESOS Y SERVICIOS INTEGRALES**
**R/L. ANGELA MARIA CASTELLANOS FORERO**
**CONTRATISTA**